



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

San José, 27 de agosto de 2015

No. 9142-2015

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señor
Magistrado Román Solís Zelaya
Presidente de CONAMAJ**

Estimado señor:

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 69-15, celebrada el 30 de julio del año en curso, artículo XXII, le remito un ejemplar debidamente firmado por la señora Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Zarela Villanueva Monge, la Defensora de los Habitantes de la República, Máster Montserrat Solano Carboni y su persona como presidente de la CONAMAJ de la *“Carta de intenciones entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, la Defensoría de los Habitantes de la República y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)”*, N° 2-2015.

Atentamente,



**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

cc: Despacho de la Presidencia
Dirección Ejecutiva
Auditoría Judicial
Ref. 8678-15

Shirley S.



**CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, LA DEFENSORÍA DE
LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
(CONAMAJ)**

N°2-15

Entre nosotros, **Zarela Villanueva Monge**, mayor, abogada, cédula de identidad número 3-197-1146, en su condición de Presidenta del **PODER JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante “**la CSJ**”, **Montserrat Solano Carboni**, mayor, periodista, cédula de identidad número 1-1070-715, en su condición de Defensora y jefera de la **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Legislativo adoptado por la Asamblea Legislativa en la Sesión Ordinaria N° 72, celebrada el 09 de setiembre de 2014 por un período de cuatro años, comprendido entre el 22 de setiembre de 2014 al 22 de setiembre de 2018 inclusive (especificaciones legales) en adelante denominada “**la DEFENSORÍA**”, y **Román Solís Zelaya**, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0519-0083, en su condición de Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en adelante denominada “**CONAMAJ**”, acordamos suscribir la presente Carta de Intenciones de conformidad con las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante decreto ejecutivo N° 17646-J de 29 de julio de 1987, reformado por decretos N° 23117-J de 21 de abril de 1994 y N° 34798-J de 30 de septiembre de 2008, se crea CONAMAJ como una entidad pública conformada por representantes de los diferentes poderes del Estado y de la sociedad civil, cuya misión es fortalecer el sistema de administración de justicia costarricense y facilitar su acceso a todos los habitantes, mediante la ejecución de programas y la coordinación entre las entidades públicas que lo integran, en procura de un desarrollo armonioso y ordenado del sector justicia en el Estado Social de Derecho.

SEGUNDO: Que la DEFENSORÍA integra CONAMAJ desde la reforma realizada por el decreto N° 23117-J de 21 de abril de 1994, el cual se hizo con este propósito explícito y que desde entonces ha tenido una participación destacada y permanente en esta entidad mediante la participación en las sesiones y la ejecución conjunta de iniciativas y proyectos de interés común.

TERCERO: Que como parte de sus acciones CONAMAJ lidera la implementación en el Poder Judicial del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora (SNFJ). Este Servicio cuenta con el apoyo técnico y dirección del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos (PIFJ/OEA) gracias al Acuerdo de Cooperación con fecha 19 de junio de 2013 que suscribió la CSJ con la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA). El Servicio fomenta que personas líderes de las comunidades con muy difícil acceso a los servicios judiciales, de manera voluntaria, colaboren con las autoridades judiciales a acercar estos servicios a las poblaciones que allí habitan. Estas personas son electas de manera democrática en asambleas comunitarias y, previa capacitación, actúan como difusoras de información cívico

jurídica a la población, contribuyen a la educación legal popular mediante el asesoramiento y la consejería, orientan en la realización de ciertos trámites judiciales y ante otras instituciones públicas. Adicionalmente actúan como mediadores en conflictos menores que se den entre las personas que habitan en esas comunidades.

CUARTO: Que la Defensoría de los Habitantes se crea a través de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 con atribuciones generales y amplias de tutela de derechos humanos, dentro de las que se encuentran la defensa y protección de los derechos e intereses de los habitantes frente a amenazas, perturbaciones, restricciones o violaciones provocadas por acciones u omisiones provenientes de la actividad administrativa del sector público; velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Asimismo, le compete la promoción y divulgación de los derechos humanos con el fin último de fomentar una cultura social de exigibilidad y respeto de dichos derechos, fortaleciendo así el sistema democrático costarricense.

QUINTO: Que de conformidad con el citado decreto ejecutivo, así como con el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, las partes se encuentran facultadas para unir esfuerzos y suscribir el presente documento.

POR TANTO

Acordamos suscribir la presente Carta de Intenciones, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es formalizar las bases de las relaciones de coordinación interinstitucional para que la DEFENSORÍA

brinde la colaboración necesaria al SNFJ y a las facilitadoras y los facilitadores judiciales para que se promueva una cultura cívica, de paz y derechos humanos en las comunidades donde funciona el Servicio, mediante la formación y el apoyo a las personas facilitadoras judiciales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el eficiente y satisfactorio cumplimiento de los propósitos establecidos en la presente Carta, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

LA DEFENSORÍA:

a) Informar a sus funcionarias y funcionarios sobre los fines y compromisos establecidos en la presente Carta de Intenciones.

b) Colaborar con Conamaj y el Poder Judicial en los procesos de información y formación de las personas facilitadoras judiciales en los temas propios de la Defensoría, en especial los relativos a Derechos Humanos, acceso a la justicia, participación ciudadana y cultura cívica, lo cual se podrá realizar mediante capacitaciones presenciales, producción y difusión de materiales educativos.

c) Colaborar con las personas facilitadoras judiciales en el cumplimiento de las funciones que realicen y en el marco de las posibilidades de la Defensoría y según una planificación previa: brindando asesoría en casos particulares, realizando visitas a las comunidades en las que se brinda el Servicio y brindando charlas en las comunidades a solicitud de las personas facilitadoras. Además, podrá colaborar con la persona facilitadora dando apoyo logístico, facilitando espacio físico de manera temporal en las oficinas de la Defensoría cuando atiendan algún caso y ofreciendo transporte de la facilitadora o el facilitador judicial o de las partes en conflicto en casos que sea posible y necesario.

d) Remitir casos a las personas facilitadoras que sean de conocimiento de las oficinas regionales así como establecer un mecanismo para que las personas facilitadoras puedan remitir casos a la Defensoría.) Apoyar en la promoción y difusión del SNFJ en la localidad por las diferentes vías y medios que disponga la Defensoría o que propongan las autoridades judiciales y/o las personas facilitadoras.

e) Dar respaldo institucional y reconocimiento al Servicio y difundir sus impactos, así como cualquier otra que se enmarque dentro de sus competencias.

LA CSJ:

a) Facilitar a nivel institucional la puesta en vigencia de esta Carta de Intenciones.

b) Dar respaldo institucional a las acciones que se coordinen en el marco de ella y difundir sus impactos.

c) Girar las instrucciones necesarias para que las personas juzgadoras y el personal judicial coordinen y trabajen de manera conjunta con el personal de la Defensoría a nivel nacional y local para lograr los objetivos del Servicio y contribuir a la prevención y la paz social en las comunidades.

d) Ofrecer capacitación al personal de la Defensoría en lo referente al Servicio y mantener una fluida comunicación en lo que respecta a su funcionamiento.

e) Instar y facilitar la integración de las personas facilitadoras judiciales a las Comisiones de Personas Usuarias del Poder Judicial en cada circuito judicial.

CONAMAJ:

- a) Coordinar con la DEFENSORÍA lo concerniente a la ejecución de la presente Carta.
- b) Capacitar a las funcionarias y funcionarios que designe la DEFENSORÍA en materias relacionadas con la aplicación de este acuerdo.
- c) Conjuntamente con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial buscar un mecanismo para que las personas facilitadoras judiciales tengan representación en las comisiones de personas usuarias de cada circuito judicial, todo ello sujeto a las posibilidades de estas personas y del mismo Poder Judicial.
- d) Brindar toda la colaboración necesaria para que la presente Carta de Intenciones se pueda ejecutar conforme lo requerido.

TERCERA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Las personas encargadas de realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a estos compromisos y la fiscalización de su correcta ejecución serán:

Por la **DEFENSORÍA**: será la señora Montserrat Solano Carboni, correo electrónico: msolano@dhr.go.cr.

Por la **CSJ**: será el Magistrado Román Solís Zelaya, correo electrónico: rsolisz@poder-judicial.go.cr.

Por **CONAMAJ**: será la señora Sara Castillo Vargas, Directora Ejecutiva, correo electrónico: scastillov@poder-judicial.go.cr

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de alguna de las personas coordinadoras, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán.

CUARTA: ESTIMACIÓN

En razón de no existir una especial erogación de fondos públicos, no se realiza una estimación a la presente Carta de Intenciones.

QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de la presente Carta de Intenciones será de 4 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada facultativamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes previa solicitud por escrito.

En el caso de que alguna de las partes desee finalizar de manera anticipada la relación jurídica que genera esta carta, deberá así notificarlo, de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación a las otras, sin perjuicio de que las actividades programadas y en curso continúen hasta su finalización.

SEXTA: VIGENCIA

Que al tenor del numeral 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución N° R-CO-44-2007, de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, y sus reformas, el presente acuerdo cuenta con la aprobación de la Asesoría Jurídica de la DEFENSORÍA, de la CSJ y de CONAMAJ, por tanto rige a partir de su suscripción.

SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia o desacuerdo sobre los términos de implementación de esta Carta, se someterán a algún mecanismo alternativo de conflictos y se mantendrán apegadas al principio de buena fe con la intención de que el desacuerdo se resuelva de manera expedita y de la mejor manera para todas.

OCTAVA: NOTIFICACIONES: Para los efectos de este acuerdo, se señalan como medio para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

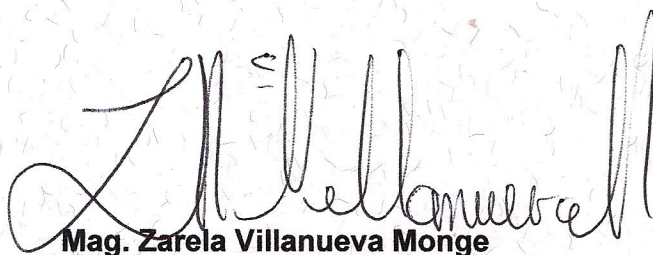
La Defensoría: en su Sede Central, ubicada en San José, Barrio México, calle 22, avenida 7 o al facsímil 2248-0991, de la Defensora de los Habitantes.

La CSJ: en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el primer piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19.

CONAMAJ: en la oficina 905, del noveno piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19.

Esta carta de intenciones se suscribe y formaliza de conformidad con el acuerdo tomado por Consejo Superior en la sesión **N° 69-15**, celebrada el **30 de julio del 2015**, artículo XXII.

En fe y aceptación de lo anterior, las partes firmamos la presente Carta de Intenciones en tres ejemplares originales, de idéntico valor y contenido legal, en la ciudad de San José, el día veinticinco de agosto de 2015.



Mag. Zarela Villanueva Monge
Presidenta Corte Suprema de Justicia



Sra. Montserrat Solano Carboni
Defensora de los Habitantes



Dr. Román Solís Zelaya
Presidente CONAMAJ